

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00028- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de abril de 2021

VISTO: La Resolución Gerencial N° 000080-2020-MPHCO/GAF de fecha 09 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000080-2020-MPHCO/GAF de fecha 09 de noviembre de 2020, Se Resuelve: **ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada;

Que, de la lectura de acto administrativo precitado, se advierte el error material incurrido en la parte resolutive, **DONDE DICE: ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada

DEBE DECIR: ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada

Que, el artículo 212 numeral 212.0 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial N° 000080-2020-MPHCO/GAF de fecha 09 de noviembre de 2020, en el extremo de lo dispuesto en la parte resolutive, conforme se detalla:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00028- 2021-MPHCO-GAF

DONDE DICE: ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada

DEBE DECIR: ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Banco de la Nación de Huánuco para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción; asimismo comunicarles que asumen las obligaciones contenidas en el artículo 102° Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° de la citada norma, procederá la extinción de la afectación es uso otorgada

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar subsistente el acto administrativo materia de rectificación, con carácter retroactivo, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Gerencial al interesado y a quien corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor C. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB